

**ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS**  
**DIPUTACIÓN DE A CORUÑA**  
**MATERIA : PRESUPUESTOS. CREDITOS EXTRAORDINARIOS y/o**  
**SUPLEMENTOS DE CREDITO FINANCIADOS CON LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**  
**CONCEPTOS DELEGADOS DIPUTACIÓN GESTIÓN RECAUDATORIA**  
**Año de Consulta : 2006**

## **ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de *BREOGÁN* pregunta los requisitos que debe tener el Anexo de Inversiones que acompaña al expediente del presupuesto.

El documento denominado "*Plan de inversiones para 2006*" que se acompaña al presupuesto no detalla el contenido previsto en los preceptos citados, por lo que debería cumplimentarse el Anexo de inversiones a los efectos de la aprobación definitiva del presupuesto.

## **NORMATIVA Y DOCTRINA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 177.
- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley de haciendas locales, arts. 35 al 38.
- Intervención General del Estado: Consulta nº 2/94 en relación con la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con nuevos o mayores ingresos. Publicación: *Boletín Informativo de la IGAE nº 14, año 1994.*

## **RESPUESTA**

**Art 168.1.d) del Real Decreto legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales : obligación de acompañar al presupuesto el **anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio, el cual deberá ser **suscrito por el Presidente y debidamente codificado**. El anexo de inversiones se integra, en su caso, en el plan de inversiones y financiación cuatrienal y recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio.

**Art. 19 del RD 500/1990**, el anexo de inversiones debe especificar para cada uno de los proyectos:

- Código de identificación.
- Denominación de proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

**STSJ, sala de lo contencioso administrativo, sección 2ª, de Madrid nº 860/2004, dictada en el Recurso 81/2001**, declaró la nulidad del presupuesto que se aprobó con el Anexo de inversiones sin detallar ninguno de los requisitos que deben especificarse para cada uno de los proyectos.

**ACTUALIZACIÓN 2018 .**

**Simulador Excel de Anexo de Invetimemos Cap 6 e Cap 7**